

1837

D.
Vicente Leonardo Alcalde Primero Constitucional de esta Ciudad y Co-
mo tal Presidente del su Ilmo. Ayuntamiento

Hago saber a todos los vecinos y moradores de ella, de qual
quieras estudo clase calidad y condicion que sean; que a fin de con-
tar los abusos que se advierten en la falta de Policia y para preve-
ver los graves daños que de continuar pueden ocurrir, y prin-
cipalmente en la estacion de verano, he acordado se observen si-
gueramente los articulos siguientes.

- 1º Que todos los vecinos limpien y bajaran dia siamente las parte-
nencias de sus respectivas casas, y que las basuras no las intro-
ducan dentro de ellas, sino que las eholguen en un sitio exterior,
para que los encargados de su recogido las extraigan de la ciudad.
- 2º Igualmente en el interior de las casas, observaran sus moradores
el mayor asio y limpieza, cuidando de que los ruidos esten
corrientes, vertiendo a el efecto cantidad de agua limpia, que
sea suficiente a su purificacion e impiedra que se obstruya.
- 3º Se prohíbe tambien anden por las calles animales impuros
como cerdos, gallinas ni algunos otros que quedan infestos
con sus emanaciones y excrementos el aire atmosferico; como
tampoco que se arrojen en las calles pilares y inconadas, ani-
males muertos.
- 4º tambien se prohíbe que los vecinos vierten ni arrojen aguas de
cualquier tipo, ni desperdicios de legumbres, ni que se consuman
en las calles, ~~pueden lo contrario interesar en las ferias q~~
~~abajo de espaldas~~
- 5º se espera del interes y utilidad que a todo resulta del cum-

Num. 125

plimiento de lo anteriormente acordado que se obtuviera esa
también y caso que alguno infringiere cualquiera de los es-
tículos se le exigirá la multa de cuatro ducados para
que negue a noticia de todos se fija el presente en Toledo
Capital. A 10 de Mayo de 1837